

BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 93.
Circular núm. 36.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Con objeto de que en la eleccion de Diputados provinciales que debe tener lugar los dias 26, 27 y 28

del corriente, con arreglo á la circular inserta en el Boletin anterior, se observe la mayor uniformidad y se cumpla exactamente lo prevenido por la ley, he dispuesto se inserte á continuacion el modelo para las actas de dicha eleccion aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1847. Zaragoza 2 de Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

MODELOS DE ACTAS DE ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE.

PARTIDO DE.

En la ciudad, villa ó pueblo de. á. del mes de. año de. reunida la Junta electoral de este partido judicial (donde hubiere Secciones se pondrá de esta Seccion) para la eleccion de uno ó los que sean) Diputado provincial con arreglo á la Real convocatoria de. del mes de. último ó á la orden del señor Gefe político de.) en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el señor Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse á la constitucion de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Tomado asiento á los lados del Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) por dichos dos electores, se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, recibiendo el Sr. Presidente y depositando en la urna las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los que no se hubiesen presentado habian renunciado el derecho de votar la Mesa. En seguida principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que obtubieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y pasaron á ocupar sus puestos

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo obtenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número al elector D. N., que tambien estaba presente)

(Si alguno ó algunos de los cuatro que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificar el escrutinio se pondrá: Y estando presente D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N., quedó elegido en su lugar D. N., que seguia el número de votos.

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de un Diputado provincial (ó los que sean) estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y sobre la mesa la lista de los electores. Los que de estos se presentaron, escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde, se comenzó el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas. Confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, y cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del primer dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expre-

sado dia anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del segundo dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion de este partido judicial (ó de esta Seccion.)

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor) Presidente.

N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

Cuando no hubiese Secciones, se pondrá á continuacion:

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de año de (el dia siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y los Secretarios escrutadores bajo la presidencia del Sr. Gefe politico (si este no asistiese se pondrá:) bajo la presidencia del Sr. D. N. N., (comisionado al efecto por el Sr. Gefe politico), para hacer el resumen general de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato [ó D. N. y D. N. los candidatos] que mayor número de votos ha obtenido, el Señor Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de

El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe politico.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

Cuando hubiese Secciones, se pondrá á continuacion del acta de los tres dias de eleccion:

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de año de (el dia siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez la mañana, se reunieron el Presidente y los Secretarios escrutadores para hacer el resumen de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar así como las resoluciones.)

El número de electores de esta Sección ha sido tantos, y el de votantes tantos.
Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, y de la que se sacarán dos copias autorizadas, una para remitir inmediatamente al Señor Gefe político, y otra para que en el día tantos se presente con ella el Secretario escrutador D. N. en la Junta general de escrutinio.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

ACTA DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO GENERAL DONDE HUBIESE SECCIONES.

En la ciudad, villa ó pueblo de á del mes de año de siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político), D. N., comisionado por la Sección de y D. N. por la de para hacer el resumen general de votos emitidos en los días tantos y tantos para la elección de un Diputado provincial (ó los que sean) por este partido judicial. Nombrados Secretarios escrutadores los expresados comisionados, se leyeron por D. N. las actas de las Secciones, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de

El número de electores de este partido ha sido tantos y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTAS. En las copias se casarán las firmas del Presidente y Secretarios escrutadores, y se pondrá después: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta población. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto los originales como las copias se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia del acta de elección de las Secciones comprenderá las actas de los tres días y el resumen de votos emitidos en la Sección.

También comprenderá las actas de los tres días y la del resumen general la copia que se remita al Gefe político cuando no hubiese Secciones.

cion, en cuyo caso podrán aquellos llevarla á cabo, no obstante lo prevenido. De Real Orden lo digo á V., para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 3 de Febrero de 1854. Miguel Tenorio.

Núm. 94.

Circular núm. 37.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 31 de Diciembre último, me comunica la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina [q. D. g.] de una comunicacion de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, consultando varias dudas sobre la veracidad de la inteligencia de la Real orden de 28 de Setiembre de 1845 en lo relativo á las facultades de los maestros de obras modernos. Enterada S. M. de los antecedentes de este asunto, se ha servido resolver, oído el dictámen de la Real Academia de San Fernando, que los maestros de obras pueden proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á 2000 vecinos y en los demas en que no hubiere arquitecto, siempre que tuviesen en ellos su domicilio; sujetándose de lo contrario á lo prevenido en el artículo primero de la precitada Real orden, y no debiendo por tanto encargarse de obra alguna, sino bajo los planos y dirección de un arquitecto, sobre todo si le hubiere titular de la localidad ó de la provincia, á menos que no fuere facil la traslacion de éste al punto de la construc-

Núm. 95.

Circular núm. 38.

Habiendo solicitado Juan Antonio Aisa, vecino de Luna, la autorizacion necesaria para construir un molino harinero en los términos de Marracos pueblo agregado al de Piedratjada, he dispuesto conforme á lo prescrito en la regla 4.ª de la Real orden de 14 Marzo 1846, que se anuncie este proyecto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Huesca, respecto á descansar en terreno de esta última la presa en que ha de tomarse el agua para el citado molino, señalando el término de treinta días para que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento en la Secretaría de este Gobierno de provincia y esponer en su vista cuanto tengan por conveniente. Zaragoza 3 Febrero 1854. Miguel Tenorio.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Moreno, comisionado que ha sido por estas oficinas para apremiar á los deudores por atrasos de la contribucion de Inmuebles de las villas de Sos, Sádava, Luesia y Uncastillo; la Administración ha acordado citarle por este periódico oficial á fin de que en el término de ocho días se presente en la misma á dar cuenta de su cometido, en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirán perjuicios. Zaragoza 3 de Febrero de 1854.=Joaquín María de Arizmendi.

Núm. 97.

El Sábado 11 del corriente y hora de las dos de la tarde, se subastarán en remate público los géneros declarados en comiso, según el expediente número 7 del año actual: los de lícito comercio en un solo lote; y los del prohibido en aproximados de á 200 rs. vn.=También se subastarán dos fardos de canela de Ceyland de 2.^a 1.^a y los géneros retasados del expediente núm. 6 en lotes de á 200 rs. Lo que se anuncia en el Boletín oficial y Diarios de esta Capital para general inteligencia. Zaragoza 3 de Febrero de 1854.=Arizmendi.

Núm. 98.

Comision provincial de reconocimiento de la Deuda del personal.

Los señores que á continuacion se espresan se servirán presentarse en la Secretaría de esta Comision sita en la plaza de San Cayetano en el local que ocupa la Administración principal de Hacienda pública, á prestar su conformidad en la rectificacion que se ha hecho por la misma en la liquidacion de sus haberes, ó á exponer lo que á sus intereses convenga.

D. Pascual Asensio.=D. Anselmo Marin.
Zaragoza 3 de Febrero de 1854.=Arizmendi.

Núm. 99.

D. Pedro Marco, comisario de montes de la provincia.=Concedida por Real orden la corta de quinientas diez carrasacas existentes en dos trozos del monte comun de Paracuellos de la Ribera, titulados carrascal de la Ombría y el Calvario, se ha servido disponer el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se proceda á nueva subasta, bajo el tipo de dos mil doscientos noventa y cinco rs. vn. sujetándose en todo lo demas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo, señalándose para la subasta el 2 de Marzo próximo. Zaragoza 27 de Enero de 1854.=Pedro Marco.

Núm. 100

Don Pedro Lucas Gállego, Abogado del colegio de esta capital, Juez de primera instancia en comision del distrito de San Pablo de la misma.

Hago saber: que en pleito ejecutivo que pende en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano he mandado se proceda á la venta de las fincas siguientes situadas en esta ciudad.

Una casa en la calle del Fosal de San Lorenzo número 143, confrontante con las de Doña Ignacia Miranda y la de los herederos de D. Faustino Lecha, retasada en la cantidad de 14 132 rs vn.

Otra en la calle de San Pablo número 134, confronta con otra de D. José Castao y la del capítulo eclesiástico de San Felipe, retasada en 12 859.

Ora en la misma calle número 135 que confronta con la anterior y otra de Joaquin Aguilar, retasada en 13 471.

Y otra en la calle de Talamantes número 14, confrontante con la del capítulo eclesiástico del Pilar y con la de D. Manuel Fores con el cargo y obligacion de haber de pagar un censo y treudo perpetuo de quince sueldos jaqueses anuales al Ilmo Cabildo Metropolitano de esta ciudad, retasada en 9848 rs.

Se ha señalado para la subasta y remate de estas fincas en favor del mejor postor si día 21 de Fe-

brero próximo desde las once de su mañana en adelante en la audiencia del Juzgado calle del Coso número 117. Dado en Zaragoza á 28 de Enero de 1854.= Pedro Lucas Gállego.=Por su mandado, Juan Soler.

Núm. 71.

Agencia y Recaudacion de la Comision investigadora de memorias, aniversarios y Obras pias de la Diócesis de Zaragoza.

Todas las personas ó corporaciones que hubiesen satisfecho cantidades en los últimos 29 años por pensiones de censos á favor de las Cofradías del Transfijo, Animas, San Gregorio, Santa Engracia, San Leonardo y Todos Santos, al presbítero ya difunto D. Francisco Campos, ó á cualquiera otra persona en su nombre como apoderado que fué de todas ellas, se servirán presentar los recibos en esta oficina [plaza de la Seo núm. 2] en el término de treinta días, en inteligencia que á los que no lo verificasen, se les hará la reclamacion de las 29 anualidades con arreglo á las Reales Órdenes vigentes como si nada hubiesen satisfecho. Zaragoza 1.º de Febrero de 1854.=Francisco del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de Maella, arrendará en pública subasta en los días 12, 19 y 26 del actual el repaso de la sarsa y balsas de los fulls, bajo el tipo de siete mil reales vellon, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar á las once horas de sus respectivas mañanas.

Se arriendan las yerbas del monte y sotobos de Pola, por tiempo de cuatro años que principiarán á contarse desde el día 20 de Mayo de este año. Los que quieran hacer proposicion lo podrán verificar en pliego cerrado hasta el día 20 de Febrero actual y hora de la una de su tarde en la Administración general del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, sita en su casa de esta ciudad que se rematará en favor del mas beneficioso postor, y en la cual podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de regir durante el arriendo, que para mayor comodidad de los licitadores estará tambien de manifiesto en las Administraciones que S. E. tiene en Huesca y Ayerbe.

Recaudacion de contribuciones directas de los partidos de Borja, Tarazona, Alagon y Tauste.—Venciendo en 1.º del actual el primer trimestre de contribuciones y cumpliendo lo prevenido en la instruccion, invito á los contribuyentes para que satisfagan sus cuotas en los cinco primeros dias del mes que se presenten los recaudadores, y en el sitio que se designará por bando público. Pasado dicho término sufrirán los recargos y demas apremios, que dicha instruccion establece contra los contribuyentes morosos. Borja 3 de Febrero de 1854.—Joaquin Durango y Cenarro.

El ayuntamiento constitucional de la villa del Burgo, provincia de Soria, ha determinado establecer dos ferias en los días 24 de Mayo y 24 de Octubre de cada un año, dando principio en el presente, conforme con el tenor de la Real Orden de 28 de Setiembre de 1853; lo que se anuncia para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Habiendose interpuesto la mejora del cuarto tanto en el arriendo de la balsa de las saladas de la villa de Chiprana, el ayuntamiento, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, procederá á nueva subasta en el día 12 de Febrero corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.